



Rechaza «rebus» para condonar rentas impagadas por inquilino de un bar en la pandemia

La Audiencia Provincial de Pontevedra ha confirmado en su sentencia de 30 de septiembre de 2021 que el hecho de que el arrendatario de un local de negocio haya abonado la renta de los meses (marzo y abril de 2020) en los que el bar/café se encontraba **cerrado por las restricciones** adoptadas para evitar el contagio por Covid-19, no le habilita a que deje de abonar la renta de otros meses en los que sí abrió, aunque de forma parcial y bajo limitaciones de aforo y horarios.

La Sala recuerda que el [Real Decreto-ley 15/2020, de 21 de abril, de medidas urgentes complementarias para apoyar la economía y el empleo](#), autoriza la concesión de una moratoria extraordinaria y temporal, **no una condonación**.

Ponemos en contexto

El Juzgado de Primera Instancia n.º 3 de Vigo, **estimando íntegramente la demanda** presentada por la arrendadora (una comunidad de bienes) condenó a la mercantil arrendataria a que abonase las cantidades adeudadas en concepto de rentas del arrendamiento de local de negocio correspondiente a las mensualidades **de mayo y junio de 2020**, así como también de la cuota anual de los recibos de la Comunidad de propietarios correspondientes a las anualidades de 2016 a 2020.

Entre otros extremos, la sentencia rechazaba la alegación ...